



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 820/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos Bolsa de Empleo Monitores de Mantenimiento "Tu Salud en Marcha" 2018/19.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 24/09/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL MONITORES DE MANTENIMIENTO "TU SALUD EN MARCHA" 2018/19

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2018, se procede a emitir por la Sra. Concejala de Salud y Bienestar Social, Propuesta de Acuerdo de constitución de Bolsa de Empleo de Monitores de Gimnasia de Mantenimiento, relativo al Programa "Tu Salud en Marcha", publicado por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (B.O.P. núm. 158, del Lunes 20 de agosto de 2018, Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de Bienestar Social por Entidades locales de la provincia de Toledo durante el año 2018/19 en el ámbito del Programa "Tu Salud en Marcha".

Vista la necesidad de constitución de dicha Bolsa de Empleo, se dicta con fecha 24 de septiembre de 2018 Providencia de Alcaldía para la incoación de dicho expediente, de conformidad con la Propuesta de Acuerdo elevada por la Sra. Concejala, exigiéndose preceptivamente Informe de Secretaría-Intervención relativo a dicho expediente

Por consiguiente, Secretaría-intervención emite Informe en Materia de Personal N° de fecha 25.09.2018, Expte. N° 820/2018, para la constitución de Bolsa de Trabajo de Monitores de Gimnasia de Mantenimiento, motivando lo que seguidamente se procede a transcribir literalmente:

"Que a juicio del que suscribe, dado que no se conoce jurisprudencia que clarifique dicho concepto jurídico, los contratos o nombramientos que se realicen podrían estar justificados si están claramente vinculados a los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos (art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los servicios mínimos obligados que deben prestar los Ayuntamientos y la forma en que pueden cooperar otras administraciones para esa prestación). En otros casos, la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de autoorganización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación. Así lo entiende la circular emitida por la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones.

Que, en términos similares se manifestó la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, en informe referido a la contratación durante el 2012 que establecía lo siguiente: "Conclusión: en opinión de estos servicios jurídicos, el Ayuntamiento podrá contratar durante 2018 a personal laboral temporal siempre que se cumplan los requisitos generales establecido por el Estatuto de los Trabajadores y, además, los requisitos establecidos en el artículo 3.Dos del RD-L 20/2011, a saber:

a) que la contratación temporal o el nombramiento interino lo sea para cubrir necesidades

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Ayuntamiento de Menasalbas

urgentes e inaplazables y

b) que las plazas a cubrir estén incluidas en los sectores, funciones y categorías profesionales que el Ayuntamiento considere prioritarios o afecten al funcionamiento de los servicios públicos que el ayuntamiento declare esenciales.”

A la fecha actual, existe consignación presupuestaria para hacer frente a las nóminas, no obstante se desconoce si incluyendo dicha nómina concluido el ejercicio el Presupuesto municipal lo podrá soportar es por ello, de que partiendo de que se trata de 336 € brutos a cobrar mensualmente se modifique el presupuesto municipal con cargo al capítulo I, para adaptarlo a tal cantidad.

No se cumple con el plazo de 20 días que marca el reglamento general de ingreso del personal a la Administración Pública.

Es por ello, que se insta a la subsanación de todas las matizaciones que se indican en el presente informe, y el incumplimiento del plazo de 20 días que marca RGIPAP obliga a esta Secretaría-Intervención.

Que es lo que tengo a bien informar.”

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº. 384/2018, de fecha 26/09/2018, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el acta de la Comisión de Selección de Personal de fecha 11/10/2018 con la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

A. RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	Reg. Entrada
MARINA	BLESA ALBARRÁN	46839695-B	872
VÍCTOR	FÉLIX CONDE	03868734-L	892
NICOMEDES	ALBA RAMÍREZ	75743540-D	905

B. RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- En virtud de lo preceptuado en la Base 5ª de dicha convocatoria pública y no existiendo aspirantes excluid@s se procede a elevar a definitivas las presentes listas provisionales.



Ayuntamiento de Menasalbas

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], página web: www.menasalbas.es y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Menasalbas.

CUARTO.- Se fija como fecha para la valoración de méritos (Fase de Concurso) regulado en la Base 7ª de dicha convocatoria pública, el lunes 15 de Octubre de 2018 a las 9,00 h en el Salón de Plenos de esta Entidad Local.

QUINTA. En virtud de lo preceptuado en la Base 5ª. 1 pto 4 de dicha convocatoria pública, la composición del Órgano de Selección de Personal es el que seguidamente se establece:

Presidente: D. Jesús De la Cruz Isabel, Funcionario Ayto. Menasalbas.

Secretario: D. Pablo Martínez Vila, Secretario-Interventor Ayto. Menasalbas.

Vocales:

- D. Saturnino Camino García, Funcionario Ayto. Menasalbas.
- Dª Sagrario Díaz Sánchez, Funcionaria Ayto. Menasalbas.
- Dª. Begoña Ruiz De la Iglesia, Funcionaria Ayto. Menasalbas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Menasalbas a once de octubre de dos mil dieciocho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE